

RESOLUCION N°: 371/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Agrarias.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1999

Carrera N° 4.101/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la resolución 077/98 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Agrarias para la carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que con relación a los aspectos institucionales y generales:

La carrera de doctorado propuesta tiene una auténtica inserción institucional basada en la experiencia y tradición en la formación de posgrado en el área de Producción Animal y Vegetal que tiene el Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNMdP.

Cuenta con un convenio con el INTA que resulta de vital importancia para consolidar la existencia de la Unidad Coordinada con la Facultad de Ciencias Agrarias, permitiendo sumar recursos humanos, recursos financieros, laboratorios y estructura edilicia en general.

Tanto las fuentes complementarias de financiamiento como los aranceles son adecuados y suficientes para costear los gastos generales del posgrado propuesto. Si bien no ofrece becas, la excelencia de los proyectos de investigación de las tesis y el muy buen nivel académico de los directores permiten a los doctorandos acceder a becas de CONICET, CIC, INTA, FOMECA y de la UNMP.

La universidad asigna fondos para el doctorado que permiten financiar gran parte de los gastos de estudio y del plan de investigación de las tesis.

Que con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

La dirección del posgrado está a cargo de docentes investigadores con categoría I dentro del Plan Nacional de Categorización, con formación y experiencia en formación de recursos humanos. De la lectura de sus antecedentes surge que han dirigido tesis de Maestría y/o Doctorado y tienen una muy buena trayectoria como investigadores en la Carrera del Investigador del CONICET, con publicaciones en revistas de buen nivel.

Los objetivos tienden a asegurar la formación de investigadores de la más alta calidad y excelencia en el área de las ciencias agropecuarias, a través de trabajos de investigación realizados con el máximo rigor científico.

Con relación a la actividad que debe cumplir el doctorando, dada la modalidad de doctorado personalizado, resulta pertinente cumplir con la obtención de créditos tomando cursos.

La Comisión de Doctorado realiza un estricto y apropiado seguimiento de las tareas desarrolladas en cuanto a cursos y realización del plan de investigación de su tesis.

El posgrado tiene un reglamento adecuado que establece los requisitos para la permanencia y evaluación del rendimiento del cursante que debe tener una dedicación exclusiva para los cursos y el trabajo de tesis, con plazos fijados para su defensa.

Que con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los requisitos para la tesis doctoral son de alto nivel. La realización del trabajo de tesis tiene un buen seguimiento y se fomenta que los resultados sean comunicados en congresos nacionales para su discusión.

La designación de un jurado constituido por expertos de alto nivel nacional, y aún internacional, garantizan el nivel de las tesis.

Que con relación al cuerpo académico:

Las condiciones de los docentes son adecuadas en competencia y experiencia en las tareas de enseñanza que les son confiadas. La Comisión de Doctorado supervisa de manera correcta la actividad docente a través de los informes finales y el examen de tesis. Los tres investigadores estables tienen muy buena formación y gran experiencia en la dirección de posgrado y su producción científica es cuanti y cualitativamente de primer nivel. Poseen título de doctor y dos de ellos poseen, además, el grado previo de Magister. Su dedicación a las actividades académicas es adecuada.

Existe una nómina importante de docentes invitados calificados para los dictados de cursos de especialización.

Que con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Del análisis de las fichas de investigación surge que existe una buena integración entre los temas de tesis y las capacidades de los respectivos directores en la materia. De las tesis de doctorado han surgido un importante número de publicaciones en revistas internacionales con alto índice de impacto. Por otro lado, los directores reportan un importante número adicional de publicaciones realizadas en los últimos tres años. Por la naturaleza de los temas que se desarrollan en las investigaciones de las tesis, existe una importante transferencia de resultados a instituciones oficiales y privadas.

Que con relación a los alumnos y graduados:

La carrera de doctorado tiene un estricto y adecuado reglamento para la admisión en cuanto a los antecedentes de grado universitario requeridos.

Las condiciones exigidas para la designación de los directores de tesis son adecuadas.

En los ocho años de funcionamiento del doctorado ha demostrado una buena productividad y calidad de tesis aprobadas. Los egresados han tenido una muy buena inserción en otras instituciones públicas y privadas.

Que con relación a la infraestructura y equipamiento:

Se consideran muy adecuados al sumar espacio, laboratorios y campos experimentales propios y del INTA. Cuentan con buen equipamiento y una buena biblioteca.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Agrarias.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como A.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

Incrementar el número de docentes estables e invitados.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 371 – CONEAU - 99